

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2019 00598 00***
Interlocutorio: No. 1023

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Bancolombia S.A., entidad financiera identificada con el Nit. No. 890.903.938 – 8 y en contra Caba Ingeniería S.A.S., compañía identificada con el Nit. No. 900.273.792-0 y Carlos Alberto Ballesteros Aristizábal, identificado con la C.C. No. 7.551.747, por el pago total de la obligación y de las costas.

Cancelar la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que llegaren a tener los ejecutados, en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades financieras:

Banco Davivienda, Banco Scotiabank Colpatria, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia y Banco AV Villas.

Pero advirtiéndole que la medida cautelar continua vigente únicamente para el señor Carlos Alberto Ballesteros Aristizábal, identificado con la C.C. No. 7.551.747 y para el proceso ejecutivo singular que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, promovido por Bancolombia, en contra del prenombrado, radicado con el número 2019-212.

Líbrese y envíese el oficio, el cual deberá indicar que la medida cautelar había sido comunicada mediante oficio No. 3568 del 4 de octubre de 2019 el cual queda sin vigencia alguna pero solo con respecto a la firma Caba Ingeniería S.A.S., compañía identificada con el Nit. No. 900.273.792-0.

2) Por secretaría procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir nuevos embargos de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

3) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 189
Fecha de notificación por estado 31/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d42ce95c4040a3e22564a68dfa8ad03dc41c1544f7cf1ca6ba835f48efc92c**

Documento generado en 28/10/2022 11:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>